

3.º Ampliar hasta el día 31 de octubre de 1975 el plazo fijado para la terminación total de las nuevas instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto reformado que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

12197 ORDEN de 18 de mayo de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Comarca de las Vegas Alta y Media del Segura (Murcia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 673/1973, de 15 de marzo, se declaró de utilidad pública e interés social la Ordenación de Explotaciones de la Comarca de las Vegas Alta y Media del Segura (Murcia), de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Comarca de las Vegas Alta y Media del Segura, que se refiere a las obras de red de caminos e investigación y captación de aguas subterráneas. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación de explotaciones se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Comarca de las Vegas Alta y Media del Segura, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, declarada de utilidad pública e interés social la Ordenación de Explotaciones por Decreto de 15 de marzo de 1973.

2.º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras incluidas en este Plan quedan clasificadas de interés general en el grupo a).

3.º Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto por el que se declara de utilidad pública e interés social la Ordenación de Explotaciones de la Comarca de las Vegas Alta y Media del Segura, de 15 de marzo de 1973.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

12198 ORDEN de 18 de mayo de 1974 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora de don José Palacios Remondo, emplazada en Alfaro (Logroño).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por don José Palacios Remondo para ampliar su bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora emplazada en Alfaro (Logroño), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 888/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la ampliación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora de don José Palacios Remondo, emplazada en Alfaro (Logroño), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 888/1973, de 29 de marzo.

2. Incluirla en el grupo A, de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, la ampliación de las actividades industriales de crianza y embotellado de vinos en el grupo A, sin subvención, la ampliación de la actividad industrial de elaboración, quedando exceptuado el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que dispone de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de mayo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios

12199 ORDEN de 18 de mayo de 1974 por la que se declara la fábrica de piensos compuestos y deshidratadora de alfalfa de Industrias Agrarias Martín, Sociedad Anónima, a instalar en Frómista (Palencia), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre la petición de don Arturo López-Franco Bustamante, en nombre de la Sociedad a constituir «Industrias Agrarias Martín, Sociedad Anónima», para instalar una fábrica de piensos compuestos y una deshidratadora de alfalfa, en Frómista (Palencia), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la instalación de la fábrica de piensos compuestos y deshidratadora de alfalfa de la Sociedad a constituir «Industrias Agrarias Martín, Sociedad Anónima», en Frómista (Palencia), comprendidas en la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, denominada «Tierra de Campos», del artículo 6.º, apartado A) del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y los requisitos exigidos.

2. Otorgar los beneficios del grupo «C» de los señalados en las Ordenes de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965 a la actividad industrial de elaboración de piensos compuestos, y los del grupo «A» de las mismas disposiciones a la actividad industrial de deshidratación de alfalfa, excepto el beneficio de expropiación forzosa de terrenos.

3. La totalidad de las instalaciones de referencia quedan comprendidas dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto definitivo, acreditar documentalmente que la Sociedad está legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil y la disponibilidad de un capital propio desembolsado, equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada.

5. Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

12200 ORDEN de 18 de mayo de 1974 por la que se declara comprendida en la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria del plan Jaén la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Agropecuaria Lechera, S. A.» (AGROLESA), posee en Marmolejo (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por la Entidad «Agro-